



Corredores Viales
Sociedad Anónima

Acta Firma Conjunta

Número:

Referencia: ACTA COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES -Licitación Privada Nacional de Etapa Única N° 08/2022– Adquisición de Calzado para el Personal - Todos los Tramos- EX-2022-00036241- -CVSA-DC#CVSA

TIPO DE REUNIÓN	COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	
FECHA		
30-05-22	HORA DE INICIO: 10:00	HORA DE FINALIZACIÓN: 11:00
LUGAR	Sala de Reuniones Sede Social (Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N° 777 - Piso 5to. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires)	

PARTICIPANTES	
	Gerente General: Lic. Leonardo Zara.
	Gerente de Administración y Finanzas: Lic. Fabián Dall’O.
	Gerencia de Operaciones: Lic. María Soledad Mangiavillano.

ORDEN DEL DÍA	

1 Aprobación de Licitación Privada Nacional de Etapa Única N° 08/2022–
Adquisición de Calzado para el Personal - Todos los Tramos – derivada
de la Toma de Posesión de Corredores Viales Nacionales, por Monto
PESOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL
CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 30.361.450.-) más IVA.
Expediente N°: EX-2022-00036241- -CVSA-DC#CVSA.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Toma la palabra el Sr. Gerente General, Lic. Leonardo Zara, quien, previa verificación de la presencia de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones para sesionar, abre el acto para tratar el Punto del Orden del Día denominado “Aprobación de Licitación Privada Nacional de Etapa Única N° 08/2022 – Adquisición de Calzado para el Personal - Todos los Tramos – derivada de la Toma de Posesión de Corredores Viales Nacionales, por Monto PESOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 30.361.450.-) más IVA. Expediente N°: EX-2022-00036241- -CVSA-DC#CVSA”.

Refiere el Lic. Leonardo Zara que conforme los términos de los Decretos Nros.: 659, de fecha 20 de Setiembre de 2019 (Tramos I a V); 779, de fecha 30 de Setiembre de 2020 (Tramos VI) y 1036, de fecha 22 de Diciembre de 2020 (Tramos VII a X), y los respectivos Contratos de Concesión suscritos, se efectuó la Toma de Posesión de los Tramos de Corredores Viales Nacionales otorgados en Concesión de Obra Pública por Peaje, bajo el régimen establecido en la Ley N° 17.520, sus modificatorias y reglamentarias..

Señala seguidamente, que mediante Memorándum N° ME-2022-00038235-CVSA-GAF#CVSA, de fecha 15 de Marzo de 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia de Recursos Humanos elevaron a la Subgerencia de Compras y Adquisiciones; Departamento de Compras Descentralizadas y Departamento de Compras, un pedido para la efectuar la Adquisición citada en el Orden del Día consistente en TRES (3) Tipos de Calzado: Multisector, para Mantenimiento Eléctrico y para Obras. Forman parte de la presentación, como Archivos Embebidos:

- Cotizaciones presentadas por las Firmas BORIS HNOS. S.A.; BULONERA DEL SUR S.A. y DISTRIBUIDORA TKS S.A..

- Especificaciones Técnicas de cada Tipo de Calzado. A fin de constatar la calidad del producto se solicitó la entrega de Muestras en la Sede operativa de esta Empresa.

- Cuadro con el resultado del relevamiento efectuado por las áreas pertinentes, de donde surge la Cantidad de pares que se requiere de cada Tipo de Calzado (clasificada por Talles), a saber: Multisector: 2.116; para

Mantenimiento Eléctrico: 92 y para Obras: 1.594. Total: 3.802.

Cabe señalar que si bien se menciona un Presupuesto, calculado sobre la base de la cotización efectuada por BORIS HNOS. S.A., con posterioridad fue rectificado mediante Memorandum N° ME2022-00038948-CVSA-GAF#CVSA, de fecha 16 de Marzo de 2022, ascendiendo en definitiva a la suma de PESOS: CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$ 52.884.840.-) más IVA, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Calzado Multisector: \$ 31.507.240.-.
- Calzado para Mantenimiento Eléctrico: \$ 894.700.-.
- Calzado para Obra: \$ 20.482.900.-.

Considerando lo establecido por el Reglamento General de Contrataciones en su Artículo 14 “REQUISITOS DE LOS PEDIDOS”, Apartado 1. “El requerimiento debe, como mínimo”, Inciso f) que dice: “Determinar la prioridad y justificar la necesidad del requerimiento de los bienes o servicios.”, las Áreas requirentes han señalado que “... la higiene y seguridad en el trabajo comprenderá todas las normas técnicas y medidas sanitarias, precautorias y de tutela teniendo por objeto principal proteger la vida, preservar y mantener la integridad sicofísica de los trabajadores; prevenir, reducir, eliminar o aislar los riesgos de los distintos centros o puestos de trabajo y estimular y desarrollar una actitud positiva respecto de la prevención de los accidentes o enfermedades que puedan derivarse de la actividad laboral.”.

Toma la palabra el Sr. Gerente de Administración y Finanzas, indicando que la presente Contratación resulta imprescindible para dar cumplimiento a diversas disposiciones vinculadas con todos los Tramos otorgado en Concesión; entre éstas, las que seguidamente se indican:

CONTRATOS DE CONCESIÓN:

a) CLÁUSULA CUARTA “OBLIGACIONES DE LAS PARTES”, Apartado 4.1. “OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO”, que textualmente dice: “EL CONCESIONARIO deberá efectuar los trabajos y prestar los servicios previstos en el CONTRATO y definidos en los PLIEGOS. En este sentido, deberá efectuar las tareas de conservación y mantenimiento previstas en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES, las obras previstas en el PLAN DE OBRAS que apruebe la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, y procurar realizar todo lo necesario para la transitabilidad, seguridad y asistencia del usuario contemplados en el CONTRATO y en los documentos que lo integran sin perjuicio de la legislación aplicable en cada caso.”.

b) CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA “RELACIONES LABORALES”, (Párrafo único del Contrato de Tramos I a V y Apartado 22.1. de los Contratos de Tramos VI y VII a X). “La CONCESIONARIA deberá ajustar su conducta a la legislación laboral vigente; en su totalidad, en las relaciones laborales con los

empleados que presten servicios en relación de dependencia a sus órdenes, para el cumplimiento del OBJETO del presente CONTRATO.”.

PLIEGOS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES:

a) CAPITULO I. “ASPECTOS GENERALES DE LA CONCESIÓN” ARTÍCULO 1 “OBJETO”, segundo párrafo, que estipula: “La CONCESIONARIA deberá ejecutar los trabajos y labores necesarios para que la/s ruta/s objeto del CONTRATO mantengan siempre las condiciones exigidas por este Pliego, es decir que sus características y condiciones físicas deben responder a exigencias que garanticen la seguridad vial y la comodidad de los usuarios. Será, por lo tanto, responsabilidad únicamente de la CONCESIONARIA que la/s ruta/s bajo su CONCESIÓN respondan a las condiciones exigidas, y deberá arbitrar las medidas y contar con los medios necesarios para que ellas se cumplan.”.

b) CAPÍTULO VII. “PERSONAL DE LA CONCESIONARIA”. “RELACIONES LABORALES” (Artículo 51 del Contrato de Tramos I a V y 52 de los Contratos de Tramos VI y VII a X), donde, en lo específico vinculado con esta Contratación, se establece la obligatoriedad de respetar los Convenios Colectivos de Trabajo vigentes y la legislación laboral correspondiente.

LEY N° 20.744 (T.O. Decreto N° 390/1976). Ley de Contrato de Trabajo

a) ARTÍCULO 75. “Deber de seguridad”. Segundo párrafo (parte pertinente): “Está obligado a observar las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes sobre higiene y seguridad en el trabajo ...”.

b) ARTÍCULO 103 BIS. “Beneficios sociales”. Se definen tales Beneficios de la siguiente manera: “... prestaciones de naturaleza jurídica de seguridad social, no remunerativas, no dinerarias, no acumulables ni sustituibles en dinero, que brinda el empleador al trabajador por sí o por medio de terceros, que tiene por objeto mejorar la calidad de vida del dependiente o de su familia a cargo.”. Y constituyen Beneficios sociales, entre otros y de manera específica respecto de la presente Contratación: Inciso e) “La provisión de ropa de trabajo y de cualquier otro elemento vinculado a la indumentaria y al equipamiento del trabajador para uso exclusivo en el desempeño de sus tareas”.

LEY N° 19.587. Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo

En particular, su Artículo 8°, que dice:

“Todo empleador debe adoptar y poner en práctica las medidas adecuadas de higiene y seguridad para proteger la vida y la integridad de los trabajadores, especialmente en lo relativo:

- a) a la construcción, adaptación, instalación y equipamiento de los edificios y lugares de trabajo en condiciones ambientales y sanitarias adecuadas;
- b) a la colocación y mantenimiento de resguardos y protectores de maquinarias y de todo género de instalaciones, con los dispositivos de higiene y seguridad que la mejor técnica aconseje;
- c) al suministro y mantenimiento de los equipos de protección personal;
- d) a las operaciones y procesos de trabajo.”

Dice a continuación el Lic. Dall’O que la Subgerencia de Compras y Adquisiciones por Providencia N° PV-2022-00039009-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 16 de Marzo de 2022, informó a la Gerencia de Administración y Finanzas que considerando el importe señalado “... corresponde encuadrar la contratación bajo la figura de Licitación Privada de Etapa Única Nacional, de acuerdo a los artículos 3° y 39 del Reglamento General de Contrataciones de CORREDORES VIALES S.A...”. y la Gerencia de Administración y Finanzas, por Providencia N° PV-2022-00039126-CVSA-GAF#CVSA, de igual fecha, remitida a Gerencia General a efectos de la debida autorización para iniciar el Procedimiento de Contratación, informó que la misma se encuentra prevista en el Programa Económico Financiero (PEF); que se tendrá en cuenta financieramente el Importe ya indicado y que “... cuando los fondos de la recaudación por peaje no sean suficientes, tanto el Plan de obras de conservación, mantenimiento, corrección superficial, refuerzo estructural de la calzada y obras nuevas como así también la operación y explotación de los Corredores Viales Nacionales, serán financiados a través de los fondos del SISVIAL, en virtud del Decreto N° 1036/2020.”.

Informa a continuación el Sr. Gerente de Administración y Finanzas que, analizado lo actuado, la Gerencia General procedió a autorizar el Inicio del Procedimiento de Contratación a efectos de realizar la adquisición que nos ocupa. De esta manera se da cumplimiento al Artículo 4°, primer párrafo, del Reglamento General de Contrataciones. También, y en cumplimiento del Artículo 30° del mismo Reglamento, ha designado a los integrantes Titulares y Suplentes de la Comisión Evaluadora. Así consta en el Informe N° IF-2022-00040964-CVSA-GG#CVSA, de fecha 21 de Marzo de 2022.

Intervinieron con posterioridad y en forma sucesiva el Departamento de Compras, mediante Providencia N° PV-2022-00043704-CVSA-DC#CVSA, de fecha 25 de Marzo de 2022, por la que solicitó determinadas precisiones, formuló sugerencias y solicitó la conformidad del Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP) que adjuntó como Archivo de Trabajo; y la Subgerencia de Recursos Humanos, que respondió por Providencia N° PV-2022-00046487-CVSA-SRH#CVSA, de fecha 30 de Marzo de 2022, indicando, entre otros aspectos, que considerando la cantidad solicitada se contemple la cotización y adjudicación parcial; un mínimo de cotización de pares; entregas parciales de acuerdo a lo especificado; anticipo financiero y garantía del producto, bajo determinadas condiciones.

En uso de la palabra el Lic. Fabián Dall’O, informa que la Subgerencia de Compras y Adquisiciones, luego de efectuar un pormenorizado y cronológico análisis de lo actuado mediante Informe N° IF2022-00047704-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 1 de Abril de 2022, con el que adjunta como Archivo Embebido el Proyecto de PBCP, remitió el Expediente a la Gerencia de Coordinación Legal a fin que tome la intervención que resulte de su competencia. Es decir, de acuerdo con los términos del Artículo 5° - tercer párrafo – del Reglamento General de Contrataciones.

Agrega el Sr. Gerente que la Gerencia de Coordinación Legal luego de tomar la intervención solicitada, tal como surge del Informe N° IF-2022-00048772-CVSA-GCL#CVSA, de fecha 4 de Abril de 2022, no formuló Recomendaciones ni Sugerencias respecto del Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Señala a continuación que Gerencia General, por Informe N° IF-2022-00049532-CVSA-GG#CVSA, de fecha 5 de Abril de 2022, formuló Recomendaciones vinculadas con la supresión de los párrafos referidos a la Adjudicación parcial de la Cantidad de Pares de cada Renglón, conforme los Artículos 9° y 15° “FORMA DE COTIZACIÓN” y “ADJUDICACIÓN”, respectivamente; y con los porcentajes y condiciones de entrega del Artículo 21°, “PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA”, que fueron cumplimentadas en su totalidad, tal como consta en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (IF-2022-00049926-CVSA-SCA#CVSA) incorporado a estas actuaciones, que cuenta con la conformidad de Gerencia General conforme los términos del Artículo 4°, segundo párrafo, del Reglamento ya citado, otorgada por Informe N° IF-2022-00050523-CVSA-GG#CVSA, de fecha 7 de Abril de 2022, luego de la intervención de la Subgerencia de Compras y Adquisiciones por Providencia N° PV-2022-00049958-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 6 de Abril de 2022

Dice a continuación el Lic. Dall’O que forman parte del PBCP (donde se establece que el Proponente podrá cotizar por uno, varios o todos los Renglones, pero se deberá cotizar el Renglón completo, no pudiéndose hacer parcialmente), las Especificaciones Técnicas y sus Anexos: I. Planilla de cotización (donde se destaca que se trata de 3 Renglones a cotizar); II. Declaración Jurada de Datos Básicos; III. Declaración Jurada sobre deuda tributaria y previsional; IV. Declaraciones Juradas según Artículo 17 del PUBCG; V. Código de Ética y Programa de integridad; VI. Declaración Jurada de Intereses – Decreto 202/2017 (Persona Humana y Persona Jurídica); VII. Declaración Jurada de Habilidad y Elegibilidad; VIII. Declaración Jurada de Contenido Nacional y IX. Constancia de Entrega de Muestras (IF-2022-00049926-CVSA-SCA#CVSA).

Señala además, con respecto a la Convocatoria programada para el día 26 de Abril de 2022, con Acto de Apertura a las 12.00 Hs. (IF-2022-00050890-CVSA-SCA#CVSA), que fue publicada en la Página Web de Corredores Viales S.A. (IF-2022-00052935-CVSA-DC#CVSA), dando cumplimiento de esta manera al Artículo 41° – segunda parte – del Reglamento General de Contrataciones, y que, con fecha 7 de Abril de 2021:

- Fue notificada a las SETENTA Y UN (71) Empresas del Ramo que figuran en la “LISTA DE INVITADOS” (IF-2022-00052930-CVSA-DC#CVSA). Corresponde remitirse al e-mail enviado (IF-2022-00052939-CVSA-DC#CVSA), que permite dar cumplimiento al Artículo 41° – primera parte – del Reglamento.

- Se solicitó su difusión a las Cámaras sectoriales, tal como consta en el e-mail enviado (IF2022-

00052945-CVSA-DC#CVSA) cuyo detalle puede verse en la ya citada “LISTA DE INVITADOS”.

- Se solicitó su difusión en la Página Web, a la Dirección Nacional de Vialidad, dando cumplimiento de esta manera al Artículo 41° – tercera parte – del Reglamento y fue convocada la Gerencia Ejecutiva de Planeamiento y Concesiones a fin de presenciar el Acto de Apertura, lo que permite dar cumplimiento al Artículo 44° – segundo párrafo – del Reglamento. Lo expuesto consta en el e-mail remitido (IF-2022-00052947-CVSA-DC#CVSA).

En virtud de lo expuesto, el Sr. Gerente de Administración y Finanzas, Lic. Fabián Dall’O propone analizar en este acto el Expediente del proceso de Contratación, enmarcado en la normativa ya citada, señalando que, como podrá observarse, en la fecha fijada para la Apertura de Ofertas de la Licitación Privada N° 08/2022, tal como consta en el Acta correspondiente (ACTA-2022-00060495-CVSA-DC#CVSA), publicada en la Página Web de la Empresa: IF-2022-00060503-CVSA-DC#CVSA (cumplimiento del Artículo 15° – tercer párrafo -, Inciso 1) del Reglamento ya citado –) y Constancias de Recepción, se recibieron SIETE (7) Ofertas que se detallan a continuación, con aclaración que los Importes detallados no incluyen IVA; que las Empresas indicaron los Importes Unitarios de los Renglones que cotizaron; que presentaron como Garantía de Mantenimiento de Oferta Pólizas de Seguro de Caucción, cuyos Números y Compañías Aseguradoras se indican en cada caso. Este Comité ha comprobado que los Importes de las Garantías presentadas responden a lo establecido por el PBCP, en su Artículo 7°, Punto 2, Inciso j). Con la incorporación al Expediente del Acta de Apertura y de las Ofertas vinculadas con las Constancias de Recepción se da cumplimiento al Artículo 28° – último párrafo – del Reglamento.

1. ITURRI GRUPO INDUSTRIAL S.A.: Cotiza todos los Renglones: \$ 42.633.732,00. Fianzas y Crédito S.A. Compañía de Seguros – N° 827.834 (IF-2022-00060645-CVSA-DC#CVSA).

2. BORIS HERMANOS S.A.: Cotiza todos los Renglones: \$ 30.958.229,00. Pacífico Compañía de Seguros S.A. – N° 41.187 (IF-2022-00060648-CVSA-DC#CVSA).

3. DEBORA ALICIA LACUNZA: Cotiza todos los Renglones - Oferta Base: \$ 35.477.691,04. Oferta Alternativa A para Renglón N° 1: \$ 14.836,00. Oferta Alternativa B para Renglón N° 1: \$ 10.118,56. Oferta Alternativa A para Renglón N°2: \$ 12.947,45. Oferta Alternativa B para Renglón N° 2: \$ 7.087,32. Son Precios Unitarios los indicados para las Ofertas Alternativas. La Equitativa del Plata S.A. de Seguros. (IF-2022-00060651-CVSA-DC#CVSA).

4. VICLA S.A.: Cotiza Renglones Nros. 2 y 3: \$ 7.791.460,00. La Mercantil Andina S.A. – N° 001807781 (IF-2022-00060659-CVSA-DC#CVSA).

5. FERRECENTRO S.R.L.: Cotiza todos los Renglones: \$ 53.938.196,64. Afianzadora Latinoamericana Compañía de Seguros S.A. – N° 588993 (IF-2022-00060661-CVSA-DC#CVSA).

6. TEXTIL KAIROS S.R.L.: Cotiza todos los Renglones: \$ 47.104.588,52. Aseguradora de Créditos y Garantías S.A. – N° 1536564 (IF-2022-00060667-CVSA-DC#CVSA).

7. CESAR LEONARDO SUAREZ: Cotiza todos los Renglones: \$ 35.658.037,46. Aseguradora de Créditos y Garantías S.A. – N° 1536515 (IF-2022-00060669-CVSA-DC#CVSA).

Informa a continuación el Lic. Dall'O que el Departamento de Compras incorporó al Expediente la siguiente documentación:

a) Constancias de Inscripción en AFIP de todos los Oferentes, de donde surge que registran actividades compatibles con el objeto de la Licitación (IF-2022-00060941-CVSA-DC#CVSA).

b) Constancias emitidas por REPSAL con fecha 29 de Abril de 2022 de todos los Oferentes, de donde surge que no registran sanciones conforme al Art. 2 de la Ley N° 26.940 (IF2022-00062440-CVSA-DC#CVSA).

Con posterioridad, la Subgerencia de Compras y Adquisiciones, tal como consta en su Informe N° IF-2022-00062605-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 29 de Abril de 2022, dirigido a la Comisión Evaluadora, a fin que tome la intervención que resulte de su competencia, desarrolló una prolija síntesis de lo actuado hasta ese momento, y en cumplimiento del Artículo 8° – segundo párrafo –, Inciso h) del Reglamento General de Contrataciones, remitió como archivo embebido el Cuadro Comparativo de Ofertas (IF-2022-00062449-CVSA-DC#CVSA).

Informa a continuación el Lic. Dall'O que el Departamento de Compras, como consecuencia de un requerimiento formulado por la Comisión Evaluadora mediante Informe de Firma Conjunta N° IF-2022-00068413-CVSA-SRH#CVSA, de fecha 9 de Mayo de 2022 (en forma previa a realizar el informe técnico de las propuestas), cursó Intimaciones a determinados Oferentes – conforme se indica a continuación – a fin que Subsanen las omisiones detectadas, debidamente detalladas, dentro del Plazo perentorio de TRES (3) días hábiles:

- ITURRI GRUPO INDUSTRIAL S.A.: 9 de Mayo de 2022 (IF-2022-00068795-CVSA-DC#CVSA)
- BORIS HERMANOS S.A.: 9 de Mayo de 2022 (IF-2022-00068799-CVSA-DC#CVSA)
- FERRECENTRO S.R.L.: 10 de Mayo de 2022 (IF-2022-00068800-CVSA-DC#CVSA)
- TEXTIL KAIROS S.R.L.: 9 de Mayo de 2022 (IF-2022-00068804-CVSA-DC#CVSA)
- CESAR LEONARDO SUAREZ: 10 de Mayo de 2022 (IF-2022-00068810-CVSA-DC#CVSA)

Las respuestas fueron recibidas en la forma que se indica seguidamente:

- ITURRI GRUPO INDUSTRIAL S.A.: 10 de Mayo de 2022 (IF-2022-00069456-CVSA-DC#CVSA)
- BORIS HERMANOS S.A.: 12 de Mayo de 2022 (IF-2022-00070356-CVSA-DC#CVSA)
- FERRECENTRO S.R.L.: 10 de Mayo de 2022 (IF-2022-00069481-CVSA-DC#CVSA)
- TEXTIL KAIROS S.R.L.: 11 de Mayo de 2022 (IF-2022-00070197-CVSA-DC#CVSA)
- CESAR LEONARDO SUAREZ: 9 y 12 de Mayo de 2022 (IF-2022-00070443-CVSA-DC#CVSA)

Dice a continuación el Sr. Gerente de Administración y Finanzas que la Subgerencia de Compras y Adquisiciones luego de haber cumplimentado con lo requerido y de haber recibido las respuestas antes detalladas e incorporarlas al Expediente, informó a la Comisión Evaluadora, tal como consta en la Providencia N° PV-2022-00070958-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 13 de Mayo de 2022, que las Firmas subsanaron la documentación correspondiente dentro del Plazo otorgado, pero que CESAR LEONARDO SUAREZ “... *indicó no poder cumplir con el requerimiento de antigüedad en venta de zapatos, aunque sí en provisión de insumos*”.

Señala que luego, mediante Informe de Firma Conjunta N° IF-2022-00073046-CVSA-DSH#CVSA (de naturaleza técnica) la Subgerencia de Recursos Humanos y el Departamento de Seguridad e Higiene, sobre la base del análisis efectuado de las Muestras presentadas de los Insumos referidos a los 3 Renglones a cotizar, en relación con lo requerido en las Especificaciones Técnicas y el PBCP, concluyeron conforme se indica seguidamente, aclarando que el Informe fue dirigido a la Comisión Evaluadora con fecha 17 de Mayo de 2022:

- ITURRI GRUPO INDUSTRIAL S.A.: condiciona el Plazo de entrega en SESENTA (60) días, en contraposición con lo establecido por el Artículo 21° del PBCP, por lo que la propuesta no cumple técnicamente con lo solicitado. En cuanto al aspecto económico, la cotización efectuada para los Renglones Nros. 1 y 3 resulta razonable, no así para el Renglón N° 2, dado que presenta un desvío del 45 % respecto del importe estimado.

- BORIS HERMANOS S.A.: la Oferta presentada para los Renglones Nros. 1 y 3 cumple técnicamente con lo requerido, no así para el Renglón N° 2. En cuanto al aspecto económico, la cotización efectuada para todos los Renglones resulta razonable.

- DEBORA ALICIA LACUNZA: la Oferta Base y Alternativa B para el Renglón N° 1 y la Oferta Base y Alternativa A del Renglón N° 2 cumplen técnicamente con lo requerido. Las Ofertas: Alternativa A del Renglón N° 1, B del Renglón N° 2, y Renglón N° 3, no son aptas técnicamente. En cuanto al aspecto económico, la Oferta Base, Alternativa A y Alternativa B del Renglón N° 1; la Alternativa B del Renglón N° 2 y la Oferta del Renglón N° 3 resultan razonables, no así la Oferta Base y Alternativa A, presentada para el Renglón N° 2 por presentar desvíos del 40,15 % y 33,14 %, respectivamente, sobre los importes

estimados.

- VICLA S.A.: la Oferta presentada para los Renglones Nros. 2 y 3 no cumple técnicamente con lo requerido. En cuanto al aspecto económico, la cotización efectuada para los Renglones Nros. 2 y 3, resulta razonable.

- FERRECENTRO S.R.L.: la Oferta presentada para los Renglones Nros, 1 y 2 cumple técnicamente con lo requerido, no así la Oferta presentada para el Renglón N° 3. En cuanto al aspecto económico, la cotización efectuada para los Renglones Nros. 1 y 3 resulta razonable, no así la propuesta presentada para el Renglón N° 2, dado que presenta un desvío del 95,56% respecto del Importe estimado.

- TEXTIL KAIROS S.R.L.: la Oferta presentada para los Renglones Nros. 1, 2 y 3 no cumple técnicamente con lo requerido. En cuanto al aspecto económico, la cotización efectuada para todos los Renglones resulta razonable.

- CESAR LEONARDO SUAREZ: no acredita una antigüedad en el rubro objeto de la contratación mayor a TRES (3) años, contados desde la fecha de apertura de ofertas, por lo que no cumple con el requisito establecido por el Artículo 7°, inciso o) del PBCP, habiendo advertido, como ya se dijo “no poder cumplir con el requerimiento de antigüedad en venta de zapatos, aunque sí en provisión de insumos”. En cuanto al aspecto económico, la cotización efectuada para todos los Renglones resulta razonable.

Continúa diciendo, con relación al Informe N° IF-2022-00073310-CVSA-SA#CVSA, de fecha 17 de Mayo de 2021 (de naturaleza contable), que la Subgerencia de Administración, luego de efectuado el análisis de las Ofertas, en cuanto a los requisitos económicos y administrativos, observó lo siguiente:

- FERRECENTRO S.R.L.: No presentó el Anexo VIII. “Declaración Jurada de Contenido Nacional”. La falta de presentación hará presumir que la Oferta no califica como “Oferta Nacional”. Así consta en el Artículo 7°, Inciso h), segundo párrafo, del PBCP.

- CESAR LEONARDO SUAREZ: presentó el Anexo VIII en forma incompleta, ya que no lo hizo para los Renglones Nros. 2 y 3. Además, respecto del Artículo 7°, Inciso l) “Constancia de web de AFIP (cuentas tributarias)” del PBCP, presenta Deuda.

Refiere seguidamente el Sr. Gerente de Administración y Finanzas al Informe de Firma Conjunta N° IF-2022-00074964-CVSA-SRH#CVSA, de fecha 22 de Mayo de 2022 “DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE COMISIÓN EVALUADORA”, emitido de conformidad con las atribuciones y responsabilidades asignadas por los Artículos 29°, 30°, 31°, 34° y concordantes del Reglamento General de Contrataciones, publicado en la Página Web de la Empresa: cumplimiento del Artículo 15°, tercer párrafo, Inciso 5), del Reglamento General de Contrataciones: IF-2022-00075157-CVSA-DC#CVSA, notificado con fecha 23 de Mayo de 2022 a los oferentes según el e-mail agregado al Expediente: IF-2022-00075165-CVSA-DC#CVSA y después de haber realizado un pormenorizado análisis de las Ofertas recibidas; del cumplimiento por parte

de los Oferentes de los Artículos pertinentes del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de CVSA; del PBCP; de los Informes técnicos de las Áreas competentes y de la documentación complementaria requerida, que no constituyen causal de desestimación automática, destinada a subsanar deficiencias determinadas, se expidió conforme los Capítulos: II y III, Recomendando, en síntesis, lo siguiente:

DESESTIMAR

1. Las Ofertas y/o Renglones de las Firmas que se detallan a continuación:

ITURRI GRUPO INDUSTRIAL S.A. por condicionar el plazo de entrega establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (Artículo 21°), incurriendo en la causal de desestimación no subsanable establecida en el Artículo 26, inciso f) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de CVSA.

BORIS HERMANOS S.A. para el Renglón N° 2; DEBORA ALICIA LACUNZA para la Alternativa B del Renglón N° 2 y Renglón N° 3; VICLA S.A. para los Renglones Nros. 2 y 3; TEXTIL KAIROS S.R.L. para los Renglones Nros. 1, 2 y 3. En todos estos casos por no cumplir técnicamente con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

CESAR LEONARDO SUAREZ por no cumplir técnicamente con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y poseer Deuda exigible en concepto de obligaciones tributarias y previsionales, configurándose la Causal de Desestimación prevista en el Artículo 23, inciso e) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de CVSA.

DEBORA ALICIA LACUNZA para las Ofertas, Base y Alternativa A del Renglón N° 2 y FERRECENTRO S.R.L. para el Renglón N° 2. En estos casos por no resultar económicamente convenientes.

DECLARAR FRACASADO

El Renglón N° 2 por no existir Ofertas técnicamente aptas y/o económicamente convenientes.

PREADJUDICAR

A la Firma BORIS HERMANOS S.A. (CUIT N° 30-55143130-0) los Renglones Nros. 1 y 3 por resultar

las Ofertas más convenientes, en la suma total de PESOS: TREINTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 30.361.450.-) más IVA.

ORDEN DE MERITO

PROVEEDOR	ORDEN DE MERITO 1	ORDEN DE MERITO 2	ORDEN DE MERITO 3	ORDEN DE MERITO 4
BORIS HERMANOS S.A.	1-3			
DEBORA ALICIA LACUNZA (Oferta Alternativa B)		1	-	
DEBORA ALICIA LACUNZA (Oferta Base)			1	
FERRECENTRO S.R.L.				1

La Subgerencia de Compras y Adquisiciones, una vez transcurrido el plazo legal establecido por el Artículo 31 del PUBCG sin recibir impugnaciones y habiendo informado sobre lo actuado por la Comisión Evaluadora, remitió las presentes actuaciones, mediante Informe N° IF-2022-00077851-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 27 de Mayo de 2022, a la Gerencia de Coordinación Legal fin que tome la intervención que resulte de su competencia conforme los términos del Artículo 35° del Reglamento General de Contrataciones.

Toma la palabra el Sr. Gerente General, para referirse al Dictamen Jurídico N° IF-2022-00078517-CVSA-GCL#CVSA, de fecha 27 de Mayo de 2022, cuyos términos se comparten, y al que corresponde remitirse en mérito a la brevedad, considerando especialmente lo expresado en el Capítulo II - “MARCO NORMATIVO”, ya que allí se describen en forma amplia y precisa los fundamentos de la Contratación, tanto desde el punto de vista de los Contratos de Concesión suscritos como del Reglamento General de Contrataciones.

Dice a continuación que la Gerencia de Coordinación Legal ha emitido opinión, expresando, en síntesis, y en lo substancial, que:

- a) Aplicando el Artículo 4° del Reglamento mencionado, el Inicio del Proceso fue correctamente autorizado por la Gerencia General (IF-2022-00040964-CVSA-GG#CVSA), quien resulta el órgano autorizante para operaciones del monto involucrado en la presente Contratación.
- b) El Procedimiento de selección fue correctamente encauzado bajo la modalidad de Licitación Privada Nacional de Etapa Único, establecida en el Artículo 39° del Reglamento mencionado, conforme los montos determinados por su Artículo 3°.
- c) Los funcionarios actuantes en el procedimiento de selección aplicable han sido los facultados y han obrado en el marco de las responsabilidades atribuidas, cumpliendo con los principios de eficiencia, eficacia, economía y ética.
- d) Respecto de las autoridades que deben intervenir para resolver sobre la presente Licitación, por aplicación del artículo 6° del Reglamento ya mencionado resulta competente el Comité de Compras y Contrataciones.

e) Analizadas las presentes actuaciones y en función del desarrollo efectuado en el Dictamen “...no encuentra óbice jurídico para proceder a adjudicar el procedimiento aquí en trámite conforme las recomendaciones vertidas en el Dictamen de Evaluación emitido por la Comisión Evaluadora ...”.

Finalmente, estas actuaciones fueron elevadas a Gerencia General (Providencia N° PV-2022-00078532-CVSA-DMEAI#CVSA).

Luego de un intercambio de opiniones, los miembros del Comité resuelven APROBAR la Contratación, a nombre del Proveedor citado, por el Importe Total indicado por resultar la Oferta más conveniente para Corredores Viales S.A.; ello, en total coincidencia con el Dictamen de Evaluación emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas. Los presentes declaran haber examinado exhaustivamente la documentación obrante en el Expediente de Contratación y en consecuencia le prestan conformidad a todos sus términos.

FIRMAS:

1. Gerente General:

2. Gerente de Administración y Finanzas:

3. Gerenta de Operaciones: